

PANAMÁ: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2019

RESUMEN EJECUTIVO

Panamá es una democracia constitucional multipartidista. En mayo, los votantes eligieron a Laurentino Cortizo Cohen como presidente en elecciones nacionales que fueron generalmente consideradas libres e imparciales por los observadores internacionales y locales.

El país no cuenta con fuerzas armadas. La Policía Nacional de Panamá (PNP) es la principal responsable de la aplicación de la ley a nivel interno y el orden público, mientras que otros estamentos de seguridad son responsables de la seguridad fronteriza y la seguridad aeronaval. Las autoridades civiles mantuvieron control efectivo sobre los estamentos de seguridad.

Los problemas significativos en cuanto a derechos humanos incluyeron: duras condiciones carcelarias; restricciones a la libertad de expresión, a la prensa y al internet, incluyendo censura y demandas penales por calumnia; y el trabajo forzado infantil.

La ley estipula sanciones penales por corrupción de los funcionarios, pero el gobierno generalmente no implementó esta ley efectivamente.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometido a:

a. Privación arbitraria de la vida y otros asesinatos ilícitos o motivados por razones políticas

No hubo informes en cuanto a que el gobierno o sus representantes habían cometido asesinatos arbitrarios o ilícitos.

b. Desaparición

No hubo informes de desapariciones por las autoridades gubernamentales o en su nombre.

c. Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

La constitución prohíbe estas prácticas y no hubo informes en cuanto a que funcionarios del gobierno las utilizaron.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones carcelarias siguieron siendo duras, primordialmente a causa del hacinamiento, de la falta de custodios carcelarios, y por servicios médicos y condiciones sanitarias inadecuadas.

Condiciones físicas: Para septiembre el sistema penitenciario tenía una capacidad prevista de 14,946 reclusos, pero mantenía a 17,360 reclusos. Los detenidos preventivamente compartían celdas con reclusos condenados debido a la falta de espacio. Las condiciones carcelarias de las mujeres generalmente eran mejores que las de los hombres, pero las condiciones de ambas poblaciones seguían siendo pobres con algunas instalaciones hacinadas, seguridad y atención médica deficiente para los reclusos y falta de suministros básicos para la higiene personal. Las autoridades reconocieron que la falta de personal limitó el tiempo de ejercicios para los reclusos ciertos días. Las reclusas participaron más en programas de rehabilitación que los reclusos masculinos.

El Ministerio de Salud realizó dos campañas de vacunación en las cárceles durante el año. Tratamientos para el VIH/SIDA y la tuberculosis estuvieron disponibles una vez al mes, pero escasearon las medicinas para la hipertensión y la insulina. Los reclusos con tuberculosis fueron mantenidos en una cárcel para facilitarles acceso a medicamentos y a una dieta especial.

La atención médica en las prisiones en general era inadecuada debido a la falta de personal, transporte y de recursos médicos, aunque el Ministerio de Salud realizó campañas de vacunación durante el año y brindó tratamiento mensual para el VIH/SIDA y la tuberculosis. Aproximadamente el 60 por ciento de las quejas recibidas por la Defensoría del Pueblo desde enero hasta octubre se relacionaban a la falta de acceso a la atención médica y a medicamentos para los reclusos. Las autoridades permitían a los familiares de los reclusos traer medicinas, aunque hubo informes de que algunos familiares sobornaron al personal carcelario, incluyendo a miembros de la Policía, para eludir las autorizaciones necesarias. Las autoridades trasladaban a los pacientes con enfermedades graves a clínicas públicas; sin embargo, había constantes dificultades con el transporte de reclusos, de forma que los reclusos a menudo faltaban a citas médicas con médicos especialistas. Debido a que la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP) no tenía

ambulancias, se tenía que transportar a los reclusos en vehículos policiales o en las ambulancias de los servicios de emergencia cuando estaban disponibles. El personal de las ambulancias de los servicios de emergencia estaba renuente a brindarle servicio a las cárceles debido a un estigma social. La falta de custodios penitenciarios también afectaba los traslados.

Para diciembre, 17 reclusos masculinos habían muerto en custodia, 16 a causa de violencia entre reclusos en la cárcel.

Administración: Las autoridades realizaron investigaciones de acusaciones creíbles de maltrato.

Vigilancia independiente: El gobierno permitió la vigilancia penitenciaria por observadores independientes no gubernamentales. Durante el año la Defensoría del Pueblo y el director y el subdirector del Mecanismo Nacional para Prevenir la Tortura realizaron visitas sin preaviso a las cárceles sin ninguna restricción. Se requería que las organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos que querían tener acceso a las prisiones durante las horas de visita enviaran una solicitud por escrito a la Dirección General del Sistema Penitenciario con 15 días de antelación.

d. Arresto o detención arbitrarios

La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios y cualquier persona tiene el derecho de cuestionar la legalidad de su arresto o detención en un tribunal. El gobierno generalmente respetó estas prohibiciones.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

La ley requiere que los oficiales de arresto informen a los detenidos inmediatamente las razones de su arresto o detención y de su derecho a asesoría legal inmediata. A los detenidos se les permitió acceso sin demora a un abogado y a sus familiares, y el gobierno suministró a los acusados indigentes un abogado.

El país completó su transición a un sistema de justicia acusatorio (SPA) en 2016, pero los casos abiertos antes de la transición continuaron siendo procesados bajo el sistema inquisitivo previo. Ambos sistemas mostraron vulnerabilidad a la corrupción, ineficiencias y obstáculos burocráticos, aunque el SPA también mostró mejoras, tales como una reducción en las detenciones preventivas y una reducción

de 85 por ciento en el tiempo para cerrar los casos. También se implementaron periodos límite para prevenir largas demoras como las que ocurrían bajo el sistema inquisitivo, de años en algunos casos.

Bajo el SPA, existe la fianza, pero casi nunca se otorgó debido a la implementación de un sistema de libertad temporal menos costoso. Bajo el sistema inquisitivo, existía un sistema de fianza funcional para una cantidad limitada de delitos, pero este casi no se usaba. La mayoría de los procesos de fianza estaban a discreción de la Fiscalía y no podían ser iniciados por los detenidos o sus abogados. Se otorgaba fianza en casos de corrupción de alto perfil, lo cual causó que la sociedad civil reclamase que el Ministerio Público administraba una justicia “selectiva”.

La ley prohíbe que la policía detenga a sospechosos adultos por más de 48 horas, pero permite la detención de sospechosos menores de edad por 72 horas. En el sistema acusatorio, las decisiones sobre los arrestos y las detenciones se hicieron conforme a causa probable.

Detención preventiva: De acuerdo a las estadísticas de la Dirección General del Sistema Penitenciario, el 43 por ciento de los reclusos no habían sido condenados (una disminución del 52 por ciento del año pasado) y 38 por ciento de estos había estado en detención preventiva por más de un año. La tasa de detención preventiva reflejó el hecho de que los casos iniciados bajo el sistema inquisitivo todavía deben ser procesados bajo ese sistema, mientras que el país continúa su transición plena al SPA.

e. Denegación de juicio público imparcial

Si bien la ley estipula que el órgano judicial es independiente, el sistema judicial fue ineficiente y susceptible a corrupción al igual que a influencias internas y externas, y se enfrentó a acusaciones de manipulación por el órgano ejecutivo. En agosto un juez del tribunal superior confirmó la decisión tomada en 2018 por un juez de un tribunal penal menor de desestimar cargos de malversación de fondos por un monto de ocho millones de balboas (ocho millones de dólares) en contra de 22 funcionarios gubernamentales y comerciantes, muchos de los cuales tenían influencia en la comunidad.

Los procedimientos para casos en proceso bajo el sistema inquisitivo no estuvieron a disposición del público, pero los casos del sistema acusatorio sí estuvieron

disponibles. Como resultado, personas ajenas a los procedimientos de los casos bajo el sistema inquisitivo no tuvieron acceso a estos procedimientos hasta que se lograra un veredicto. Conforme al sistema inquisitivo, los jueces podían decidir que la audiencia fuera privada y así lo hicieron en casos de alto perfil. Como consecuencia el órgano judicial en ocasiones enfrentó acusaciones de irregularidades procesales, particularmente en casos de alto perfil. Sin embargo, debido a que muchos de estos casos no habían concluido, los registros estaban sellados. Las partes interesadas generalmente no se enfrentaban al secreto del sumario, pero debido a este mecanismo, era difícil verificar los hechos.

Procedimientos judiciales

La ley dispone que se tiene derecho a un juicio justo y público, y el órgano judicial generalmente respetó este derecho. La ley estipula que todos los ciudadanos acusados de delitos tienen derecho a la presunción de inocencia. Tienen derecho a ser informados inmediata y detalladamente sobre los cargos (con interpretación sin costo alguno, según sea necesario, para reclusos que no hablan español), a un juicio sin demoras innecesarias, a la asesoría legal que escojan, y a suficiente tiempo y facilidades para preparar su defensa, a evitar incriminarse o a incriminar a familiares cercanos, y a ser enjuiciados solamente una vez por un delito dado. El acusado puede estar presente con su abogado durante la fase investigativa del proceso.

Durante el año, todos los casos criminales nuevos fueron procesados bajo el sistema penal acusatorio y los juicios estuvieron abiertos al público. El SPA estipula que los juicios deben ser concluidos en menos de 18 meses. Los jueces pueden ordenar la presencia de personas en detención preventiva para declarar o ampliar las declaraciones o para realizar un careo con los testigos. Los juicios se realizan con base en las pruebas presentadas por el fiscal. Los acusados tienen derecho a estar presentes en el juicio y a consultar con un abogado de forma oportuna, junto con el derecho a acuerdos de reducción de condena. Los acusados pueden carear o interrogar a los testigos en su contra y presentar sus propios testigos y pruebas. Los acusados tienen derecho a apelar. El órgano judicial generalmente respetó estos derechos.

Los defensores públicos no aplicaron las órdenes de liberación anticipada de los reclusos de forma oportuna a pesar de recibir instrucciones escritas del órgano judicial. Durante el año fue común que el sistema penitenciario no acatará las órdenes del órgano judicial. En un caso un funcionario del gobierno indicó que la Oficina de Defensores Públicos no procesó una orden de liberación escrita de

forma oportuna. Como resultado, el recluso (que ya había cumplido con dos tercios de su condena y era elegible para liberación anticipada en agosto 2018) adquirió tuberculosis en enero mientras estaba en la cárcel. Se informó que el juez permitió la liberación inmediata de este recluso en noviembre.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes creíbles de prisioneros o detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los ciudadanos tienen acceso a los tribunales para entablar juicios por daños o por perjuicios por violaciones de los derechos humanos y para solicitar el cese de dichas violaciones, aunque la mayoría no entabla los juicios porque el proceso es largo. Hay soluciones administrativas y judiciales para los supuestos daños, y las autoridades a menudo las otorgaban a ciudadanos que cumplieron con todo el proceso. El tribunal puede ordenar soluciones civiles, incluyendo una compensación justa a la persona perjudicada. Los individuos u organizaciones que han extinguido todos los recursos locales pueden iniciar casos relacionados con violaciones a los derechos humanos de una persona presentando peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La ley prohíbe la interferencia arbitraria con la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia, y el gobierno generalmente respetó estas prohibiciones.

El 9 de agosto, un panel de tres jueces bajo el sistema acusatorio declaró no culpable al expresidente Ricardo Martinelli de los cuatro cargos penales que le fueron imputados: violación de las leyes de confidencialidad y privacidad, vigilancia ilícita, malversación y abuso de autoridad. El fallo del panel indicó que el Ministerio Público había cometido errores de procedimiento y por ende no permitiría evidencia sólida ni testimonios de testigos. El 26 de agosto, el fallo fue formalizado y todas las restricciones sobre Martinelli, incluyendo las de viaje, fueron eliminadas. Para octubre, el fiscal estaba apelando el fallo ante la Corte Suprema.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluyendo:

a. Libertad de expresión, incluso para la prensa

La constitución brinda libertad de expresión, incluso para la prensa. El gobierno en general respetó este derecho, pero los periodistas y los medios observaron un aumento en las demandas penales y civiles por difamación/calumnia, las cuales consideraron una amenaza a la libertad de expresión y a la libertad de prensa.

Medios y Prensa, Incluyendo Medios en Línea: En julio bajo la administración de Cortizo, guardias de seguridad de la Asamblea Nacional expulsaron a una conocida personalidad televisiva del palco de los medios en la Asamblea Nacional para prevenir que cubriera una ley migratoria. Dos días después el comité de presupuesto de la Asamblea Nacional se reunió a puerta cerrada para evitar la cobertura de prensa, lo cual no es la práctica usual. Ambas acciones resultaron en quejas de los diputados de oposición y líderes de la sociedad civil.

Leyes de Difamación/Calumnia: De acuerdo a los medios locales, el expresidente Ricardo Martinelli presentó 50 demandas por difamación/calumnia en contra de los medios locales, 26 de las cuales fueron presentadas después de que fue declarado no culpable por interceptación telefónica ilícita el 9 de agosto. Los informes declararon que las demandas civiles de Martinelli en contra de los diarios *El Siglo*, *La Prensa* y *Mi Diario* incluían a empleados de estos medios cuyo trabajo no estaba relacionado a reportajes judiciales ni políticos (caricaturistas editoriales y diseñadores gráficos).

En mayo Corprensa (propietaria de *La Prensa* and *Mi Diario*) fue declarada culpable en una demanda por difamación/calumnia presentada por la ex primera dama Marta de Martinelli. Se condenó a la corporación a pagar 25,000 balboas (\$25,000) en daños y 6,000 balboas (\$6,000) para cubrir gastos legales.

El 2 de septiembre, Martinelli presentó una demanda civil en contra del vicepresidente de información de TVN y la presentadora de televisión Sabrina Bacal, por un millón de balboas (un millón de dólares) en daños por llamarlo ladrón durante una entrevista pública.

Luego de estas acciones legales, el 3 de septiembre, las asociaciones de medios el Consejo Nacional de Periodismo y el Fórum de Periodistas por la Libertad de Expresión e Información emitieron una declaración conjunta solicitando que el Órgano Judicial y el Ministerio Público se mantengan “vigilantes” con relación a la “creciente tendencia de abusar el sistema de justicia, usándolo como una

herramienta para censura, intimidación y persecución en contra de periodistas y los medios”.

Las organizaciones de los medios y los líderes de los medios afirmaron que estas demandas dificultaban el reportaje de casos específicos e individuos y su intención probable era causar daño financiero a las corporaciones mediáticas.

Libertad en la red

El gobierno no restringió ni interrumpió el acceso a la red ni censuró contenido en línea y no hubo informes creíbles sobre monitoreo a las comunicaciones privadas en línea por parte del gobierno sin la autorización legal apropiada.

Libertad académica y para eventos culturales

No hubo restricciones impuestas por el gobierno en cuanto a la libertad académica o eventos culturales.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

La ley contempla las libertades de reunión y de asociación pacíficas, y el gobierno generalmente respetó estos derechos.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en <https://www.state.gov/religiousfreedomreport/>.

d. Libertad de circulación

La ley contempla la libertad de circulación dentro del país, viajes al extranjero, emigración y repatriación, y el gobierno generalmente respetó estos derechos.

e. Personas desplazadas internamente

No aplica.

f. Protección de los refugiados

Acceso al asilo: La ley dispone la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para proteger a los refugiados. La Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR) tenía una mora de más de 15,000 casos y usualmente aprobaban solamente 1 por ciento de las solicitudes de asilo. ONPAR procesaba las solicitudes de asilo y luego refería las solicitudes a la Comisión Nacional de Refugiados, un comité interinstitucional que decide la condición final de cada caso. El proceso de obtener la condición de refugiado actualmente toma dos a tres años, durante los cuales solo los solicitantes de asilo admitidos al proceso tenían derecho a trabajar. En el proceso actual de solicitud de asilo puede tomar hasta un año para que los solicitantes sean admitidos al sistema, lo cual no es una garantía de que se concederá su solicitud de asilo.

El gobierno aprobó e implementó el protocolo para identificación, referencia y atención de menores que requieren protección internacional; sin embargo, el protocolo institucional para proteger a menores migrantes aún esperaba aprobación para ser implementado.

El gobierno continuó administrando campamentos en la región de Darién para brindar alimentación, albergue y asistencia médica a migrantes. Por lo menos un campamento en Darién no tenía acceso regular a agua potable y por momentos presentaba condiciones no sanitarias, especialmente al manejar grandes cantidades de migrantes. El gobierno informó sobre migración continua de personas de Cuba, Haití, el Sur de Asia, India y África.

De acuerdo, a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) y a las ONG conexas que implementan sus programas, miles de personas que viven en el país pueden necesitar protección internacional. Esto incluye a personas en el proceso de solicitar asilo, personas a las que no se les concedió asilo y a personas que no solicitaron la condición de refugiado debido a la falta de conocimiento o al temor de deportación.

Empleo: Los refugiados reconocidos por las autoridades tienen el derecho de trabajar, pero estos refugiados reconocidos se quejaron de que se enfrentaban a prácticas de contratación discriminatorias. En un esfuerzo de prevenir esta práctica discriminatoria ONPAR retiró la palabra “refugiado” de las tarjetas de identificación de los refugiados reconocidos. Por ley los individuos en el proceso de solicitar asilo no tienen el derecho a trabajar; sin embargo, empezando en Mayo aquellos que habían sido admitidos formalmente al proceso de asilo podían

solicitar un permiso de trabajo de un año que podía ser renovado las veces que fuera necesario.

Acceso a servicios básicos: Las autoridades educativas a veces le negaban a los refugiados acceso a la educación, y se rehusaban a emitirles diplomas si no podían presentar registros escolares de su país de origen. El Ministerio de Educación continuó aplicando el decreto de 2015 emitido por el gobierno que requería que las escuelas aceptaran estudiantes que estaban en el proceso de asilo en un grado equivalente al nivel de estudio previo de los solicitantes. Como resultado de las demoras para acceder al sistema de asilo, muchos solicitantes se enfrentaron a dificultades para obtener servicios básicos tales como salud, servicios financieros y viviendas adecuadas.

Soluciones duraderas: La ley permite que las personas reconocidas legalmente como refugiadas o con condición de asilo que han vivido en el país más de tres años soliciten residencia permanente.

g. Personas apátridas

El gobierno continuó colaborando con Colombia para reconocer a aproximadamente 200 personas apátridas en la frontera. Los gobiernos de Panamá y Costa Rica, con la cooperación del ACNUR, continuaron utilizando una oficina de registro móvil en la frontera común para registrar a los trabajadores estacionales de los grupos indígenas Ngabe y Bugle que transitan entre Costa Rica y Panamá, y que nunca habían registrado sus nacimientos en ninguno de los dos países.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La ley brinda a los ciudadanos la capacidad de escoger su gobierno por medio de elecciones periódicas libres e imparciales mediante voto secreto con base en el sufragio universal e igual. Los ciudadanos naturalizados no pueden ocupar ciertas categorías de cargos electivos, tales como la presidencia.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: En mayo, los electores escogieron a Laurentino Cortizo Cohen como presidente en elecciones nacionales que observadores independientes consideraron que en general habían sido libres e imparciales. Fueron elegidos al mismo tiempo 71 diputados nacionales, 81 alcaldes, 679 representantes locales y nueve concejales. Un grupo de observadores internacionales de la Organización de

Estados Americanos, la UE, ONG electorales, autoridades electorales regionales y miembros del cuerpo diplomático consideraron las elecciones imparciales y transparentes.

Partidos políticos y participación en la política: La ley exige a los nuevos partidos políticos cumplir estándares rigurosos en cuanto a su membresía y organización a fin de obtener el reconocimiento oficial y poder participar en las campañas nacionales. Los partidos políticos deben obtener el equivalente al 2 por ciento de los votos totales emitidos para mantener su condición legal.

Participación de la mujer y de las minorías: Ninguna ley limita la participación de mujeres o miembros de las minorías en el proceso político, y en efecto sí participaron.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley contempla sanciones penales por corrupción oficial, pero el gobierno de forma general no aplicó estas leyes eficazmente. El gobierno utilizó mecanismos anticorrupción tales como la extinción de dominio, la protección de informantes y testigos, la negociación de acusaciones y condenas, y las normas de conflicto de interés profesional para abordar las prácticas corruptas entre los funcionarios del gobierno y los estamentos de seguridad. A pesar de esto, la corrupción siguió siendo un problema en el órgano ejecutivo, judicial y legislativo, al igual que en los estamentos de seguridad.

Corrupción: El Ministerio Público continuó las investigaciones de acusaciones de corrupción en contra de funcionarios públicos, pero muchas no resultaron en condenas, y en un caso de alto perfil, una orden de la corte negó la solicitud de extensión de los periodos legales para ampliar las investigaciones. En una audiencia en marzo, un fiscal anticorrupción solicitó a un juez penal que condenara a seis funcionarios del sistema penitenciario por corrupción y a seis individuos por cargos de fraude. La corrupción y la falta de rendición de cuentas en la policía siguió siendo un problema. La nueva administración que tomó posesión en julio realizó cambios de personal en todas las agencias de la fuerza pública. Agentes fueron despedidos y estaban siendo investigados por el Ministerio Público por corrupción. Los mecanismos para investigar y castigar el abuso y la corrupción en los estamentos de seguridad siguen siendo centralizados y opacos. El gobierno raramente publicó los casos de abuso o corrupción policial y la Dirección Nacional de Estadísticas Criminales no estaba en capacidad de proporcionar datos sólidos en cuanto a los asuntos internos de la policía.

Para septiembre el Ministerio Público continuaba las investigaciones de las auditorías de 2018 realizadas por la Contraloría General a las transacciones de representantes locales electos entre 2009 a 2014. El contralor alegó un mal uso de fondos públicos mediante contratos irregulares realizados por el Programa de Asistencia Nacional de la administración de Martinelli. No se imputaron cargos durante el año.

Los casos de corrupción de 2018 presentados por la Contraloría General ante la Corte Suprema de Justicia en contra de diputados de todos los partidos políticos representados en la Asamblea Nacional todavía estaban bajo investigación por la corte en septiembre.

Continuaba el caso en contra del exministro de la Presidencia Demetrio “Jimmy” Papadimitriou y el exministro de Obras Públicas Jaime Ford, ambos de la administración de Martinelli, detenidos en 2018 por supuestos nexos con sobornos pagados por la compañía multinacional de construcción Odebrecht. Ambos individuos se enfrentaban a cargos por blanqueo de capitales y corrupción. Fueron liberados bajo fianza, pero no podían salir del país sin una orden del tribunal. Los casos seguían bajo el sistema inquisitivo. La madre de Papadimitriou, María Bagatelas, una ciudadana particular también involucrada en el caso de Odebrecht, estaba bajo arresto domiciliario, pero en agosto la Corte Suprema cambió la medida y emitió una orden del tribunal que le prohibió salir del país sin la aprobación del tribunal.

Divulgación de información financiera: La ley requiere que ciertos funcionarios del órgano ejecutivo y del órgano judicial presenten declaraciones patrimoniales a la Contraloría General. La información no es pública a menos que el funcionario dé permiso explícito.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

Varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos operaban generalmente sin restricción gubernamental, investigando y publicando sus resultados sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios gubernamentales generalmente cooperaron y se mostraron receptivos a sus puntos de vista.

Entidades gubernamentales de derechos humanos: El defensor del pueblo, elegido por la Asamblea Nacional, tiene autoridad moral pero no legal. La Defensoría del

Pueblo, contó con la cooperación del gobierno y operó sin interferencia de este ni de los partidos; remitió casos a las autoridades investigativas pertinentes.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación de hombres o mujeres, incluida la violación conyugal, con prisión de cinco a 10 años. La violación carnal continuaba constituyendo la mayoría de los casos sexuales investigados por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional. El 80 por ciento de las víctimas fueron mujeres y el 63 por ciento de esas fueron menores de 17.

La ley en contra de la violencia de género estipula penas severas por acoso y tanto por abuso emocional como físico. La ley establece que la condena por feminicidio es de 25 a 30 años de prisión mandatorios. Los funcionarios y las organizaciones de la sociedad civil estuvieron de acuerdo en cuanto a que la violencia doméstica continuaba siendo un delito grave. La Unidad Especializada para Violencia Doméstica y de Género de la PNP creada en 2018 continuó teniendo 190 agentes capacitados para trabajar estos casos. En junio, Roberto Moreno Grajales fue condenado y sentenciado a 30 años de prisión por el asesinato en 2016 de su exnovia, Diosila Martínez. Originalmente huyó a Costa Rica luego del asesinato, pero fue extraditado en 2018 hacia Panamá.

La Defensoría del Pueblo continuó su programa denominado *Mujer conoce tus derechos*, el cual incluyó una amplia distribución de volantes. En mayo el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) estableció la línea caliente 182 que funcionó 24/7 para ofrecer orientación legal a las víctimas de violencia doméstica. Si la persona que llamó estaba en riesgo durante la llamada, el operador podía conectarla con la policía.

Acoso sexual: La ley prohíbe el acoso sexual en casos de relaciones entre empleador y empleado tanto en el sector privado como en el público, y en relaciones entre maestro y estudiante. Los infractores pueden ser condenados a un máximo de tres años de cárcel. El alcance del problema fue difícil de establecer dado que las condenas por acoso sexual fueron raras, el acoso sexual previo a la relación laboral no se podía procesar y faltaban informes oficiales. Durante el año el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el Programa de Desarrollo de la ONU y la ONG SUMARSE empezaron a desarrollar un protocolo para los

empleados del sector privado sobre cómo investigar y manejar el acoso sexual y laboral dentro de las compañías.

Coerción para el control de la población: No hubo informes de abortos por coerción ni de esterilización involuntaria.

Discriminación: La ley prohíbe la discriminación por razones de género, y las mujeres gozaban de la misma condición legal y de los mismos derechos que los hombres. La ley reconoce el régimen de bienes gananciales en el matrimonio. La ley obliga que la remuneración sea igual para hombres y mujeres en trabajos equivalentes. Aunque esta práctica de contratación no es legal, algunos empleadores continuaron pidiendo pruebas de embarazo. Hubo dos casos reportados en el interior del país de trabajadoras temporales que terminaron sus embarazos cuando la condición fue obvia, se presume que por temor a ser despedidas.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ley contempla la ciudadanía para todas las personas nacidas en el país, pero los padres de menores nacidos en áreas remotas a veces tenían dificultad en obtener certificados de nacimiento.

Maltrato de menores: El maltrato de menores es ilegal. La ley incluye varios artículos relacionados al maltrato de menores y sus penas, las cuales dependen del tipo de maltrato y van de seis meses a 20 años de cárcel si el maltrato se tipifica como un delito que conlleva una pena más alta. Las estadísticas del Ministerio Público hasta agosto informaron que 2,090 menores fueron víctimas de diferentes tipos de maltrato; el Ministerio Público consideró que esta cifra indicaba que no todos los casos se reportaban. El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) mantuvo una línea de atención telefónica gratuita ampliamente difundida para que los menores y los adultos reportaran el maltrato de menores. El Ministerio suministró fondos a albergues para menores administrados por las ONG y continuó con un programa que utilizaba folletos en las escuelas para concienciar a los maestros, estudiantes y padres sobre el maltrato y el abuso sexual de menores.

Matrimonio forzoso y a edad temprana: La edad mínima legal para el matrimonio es 18 años. El gobierno prohibió el matrimonio a edad temprana aún con el consentimiento de los padres.

Explotación sexual de menores: La ley prohíbe la explotación sexual comercial, la venta y el ofrecer a los menores para prostitución, en adición a la pornografía infantil. Los oficiales del Ministerio de Seguridad Pública continuaron enjuiciando casos de abuso sexual de menores, incluso dentro de las comunidades indígenas. Los funcionarios del Ministerio creían que la explotación sexual comercial de menores ocurría, incluso en las áreas turísticas de la Ciudad de Panamá y en las comunidades de playa, aunque no mantuvieron estadísticas separadas. En septiembre siete panameños fueron detenidos por sus conexiones a una red de pornografía infantil internacional con sede en Brasil. Por dos meses y medio, Panamá y Brasil colaboraron junto con autoridades de El Salvador, Paraguay, Chile, Ecuador, y otros países extranjeros para capturar y encarcelar a los individuos responsables de esta red de pornografía infantil como parte de la Operación Luz de la Infancia.

Sustracción internacional de menores: El país es parte de la Convención de la Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el *Informe anual sobre sustracción internacional de menores* del Departamento de Estado en <https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data/reported-cases.html>.

Antisemitismo

Los líderes comunitarios judíos estimaron había 15,000 judíos en el país. No se tuvo conocimiento de actos de carácter antisemita.

Trata de personas

Véase el *Informe sobre la trata de personas* del Departamento de Estado en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

Personas con discapacidad

La ley prohíbe la discriminación basada en la discapacidad física, sensorial, intelectual o mental; sin embargo, la constitución permite la denegación del proceso de naturalización a personas con discapacidades mentales o físicas. Por ley es obligatorio el acceso a edificios públicos nuevos o remodelados para personas con discapacidad y se requiere que las escuelas integren a niños con discapacidades. A pesar de lo dispuesto en la ley, las personas con discapacidad sufrieron de discriminación en varias de estas áreas.

La mayoría de la flota de autobuses de la Ciudad de Panamá seguía sin acceso para sillas de ruedas. En agosto los medios informaron nuevamente que los ascensores del Metro frecuentemente estaban cerrados con llave y no se podían utilizar. También se limitaba el acceso a las estaciones viejas debido a la falta de rampas, aunque la recién inaugurada Línea 2 del Metro tenía acceso mediante rampas. La mayoría de los comercios tenían rampas para sillas de ruedas y estacionamientos accesibles para evitar multas, pero en muchos casos no eran acordes con las especificaciones gubernamentales en cuanto al tamaño.

En septiembre la Secretaría Nacional de Discapacidad inició un servicio gratuito de transporte desde la terminal de buses más grande de la ciudad para individuos con discapacidad que requerían visitar sus oficinas, las cuales estaban ubicadas en un barrio residencial con un limitado servicio de transporte público.

Algunas escuelas públicas admitían a niños con discapacidades mentales y físicas, pero la mayoría no tenían instalaciones adecuadas para niños con discapacidades. Pocas escuelas privadas admitían a niños con discapacidades, ya que la ley no lo requiere. El alto costo de contratar a tutores profesionales para acompañar a sus niños a las escuelas privadas –un requisito de todas las escuelas privadas- impidió que muchos estudiantes con discapacidad asistieran.

El programa del gobierno Ángel Guardián continuó proporcionando un subsidio mensual de 80 balboas (\$80) para menores con discapacidades físicas significativas que vivían en condiciones de pobreza.

Para septiembre, 1,440 individuos con discapacidad habían sido contratados por compañías locales según estadísticas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Esto representó un aumento del promedio anual de individuos con discapacidad contratados entre 2014 y 2018. La ley estipula que los empleadores que contraten a individuos con discapacidad reciben exenciones fiscales al final del año fiscal.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Los grupos minoritarios estaban, en general, integrados a la sociedad. Sin embargo, hubo prejuicios hacia inmigrantes legales recientes, la comunidad afropanameña y panameños indígenas. Las diferencias culturales y de lenguaje, y la condición migratoria dificultaban la integración de inmigrantes y de personas de primera

generación de China, India y el Oriente Medio a la sociedad. Además, algunos miembros de estas comunidades se mostraban renuentes a integrarse.

La comunidad afropanameña seguía teniendo poca representación en cargos de poder político y económico. Las áreas donde habitaban carecían de servicios gubernamentales y de inversión en el sector social. La Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños creada por el gobierno se enfocó en el avance social y económico de esta comunidad. La Secretaría no apoyó la labor conjunta entre las entidades del gobierno y las ONG para garantizar un conteo preciso de la población afropanameña en el próximo censo de 2020.

La ley prohíbe la discriminación en cuanto al acceso a los establecimientos públicos tales como restaurantes, tiendas y otros comercios de propiedad privada; no se presentaron denuncias. La Defensoría del Pueblo intervino en varios casos para que a estudiantes con trenzas rastafari se les permitiera acceso a los salones en escuelas públicas.

Hubo informes de discriminación racial contra varios grupos étnicos en el entorno laboral. Las personas de piel más clara continuaron estando representadas de forma desproporcionada en puestos gerenciales y en trabajos que requerían atención al público, como cajeros bancarios y recepcionistas. Un informe de julio del Programa de Desarrollo de la ONU y el Instituto Nacional de la Mujer declaró que las mujeres afropanameñas fueron 10 veces más susceptibles a ser discriminadas en el entorno laboral que mujeres de otras razas.

Pueblos indígenas

La ley brinda a los indígenas los mismos derechos políticos y legales que al resto de los ciudadanos, protege su identidad étnica y sus lenguas nativas, y requiere que el gobierno establezca programas de alfabetismo bilingüe en las comunidades indígenas. Los indígenas tienen el derecho legal a participar en las decisiones que afectan sus tierras, su cultura, sus tradiciones y la asignación y la explotación de recursos naturales. Sin embargo, siguieron siendo marginados en la sociedad. Los líderes tradicionales de las comunidades gobernaron comarcas (áreas semiautónomas legalmente designadas) para cinco de los siete grupos indígenas del país. El gobierno también reconoció de forma extraoficial ocho otras autoridades gubernamentales tradicionales indígenas. Las instituciones del gobierno reconocen que estas ocho regiones tradicionalmente han sido asentamientos y territorios indígenas organizados que no fueron incluidos cuando se crearon las comarcas originales.

Los funcionarios gubernamentales continuaron reuniéndose con autoridades tradicionales organizadas de la comunidad indígena y muchas han solicitado el reconocimiento de su territorio mediante títulos colectivos. No se otorgaron títulos colectivos durante el año, sin embargo, los conflictos por tierras siguieron surgiendo. En marzo la ley para la creación de la comarca Naso fue presentada a la Corte Suprema de Justicia para que decidiera su constitucionalidad luego de ser vetada por el presidente en diciembre.

Los Ngabe y los Bugle continuaron oponiéndose al proyecto de la represa Barro Blanco, la cual empezó a operar en 2017. El gobierno no tenía planes de detener la operación de la represa. Los Ngabes-Bugle y el gobierno continuaban negociando los detalles para la operación de la represa.

A pesar de que la ley es la máxima autoridad en las comarcas indígenas, muchas personas indígenas no habían recibido suficiente información para entender sus derechos y debido al sistema educativo inadecuado disponible en las comarcas, no utilizaron los canales legales.

En febrero el gobierno estableció un Comité Directivo para el Plan Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con tres representantes de los grupos indígenas y entidades gubernamentales para asegurar la implementación del plan.

La discriminación social y laboral en contra de los indígenas era común. Los empleadores a menudo no ofrecían a los trabajadores indígenas los derechos básicos establecidos por ley, tales como salario mínimo, beneficios de seguro social, liquidación y estabilidad laboral. Los trabajadores en las plantaciones agrícolas del país (la mayoría, personas indígenas) continuaban trabajando en situación de hacinamiento y sin condiciones sanitarias. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ejercía una supervisión limitada en cuanto a las condiciones laborales en áreas remotas.

El sistema educativo siguió siendo deficiente en las comarcas, especialmente más allá de la escuela primaria. No había profesores suficientes en estas áreas remotas y de difícil acceso, con muchas escuelas con construcción deficiente y sin agua potable. Los maestros y estudiantes en las áreas remotas de las comarcas continuaron protestando esporádicamente las pobres condiciones de las carreteras y de las escuelas. El acceso a la atención médica siguió siendo un problema significativo en las comarcas indígenas, a pesar de que el gobierno invirtió para fortalecer la infraestructura de salud al igual que en más personal. Esto se vio

reflejado en las altas tasas de mortalidad materno-infantil, de desnutrición y en el aumento de las tasas de VIH. El gobierno continuó ejecutando el Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas desarrollado conjuntamente con los líderes indígenas en 2013.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La ley no prohíbe la discriminación con base en la orientación sexual. Sí existió discriminación social relacionada con la orientación sexual y la identidad de género, lo cual a menudo llevó a que se negaran oportunidades de empleo.

Los reglamentos internos de la PNP describen la conducta homosexual consensual de sus empleados como una conducta que va en contra de sus políticas y es potencialmente una razón de despido. Organizaciones de derechos humanos para personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexo (LGBTI, por sus siglas en inglés) informaron que el acoso a personas LGBTI por parte de los estamentos de seguridad era un motivo de grave preocupación. El 5 de julio el nuevo director general de la PNP declaró en una entrevista en noticias nacionales que los miembros de la comunidad LGBTI podían ser miembros de la fuerza pública siempre y cuando no realizaran acciones que pudieran perjudicar la imagen de la institución. De acuerdo a las ONG LGBTI no se realizaron cambios a las políticas internas de la policía que prohibían que personas LGBTI trabajaran en la fuerza pública.

Las ONG LGBTI informaron que el personal de los hospitales se rehusó a brindar servicios médicos a un individuo transgénero en un hospital público en Changuinola, provincia de Bocas del Toro a principios de año. En junio, luego de asistir al Desfile de Orgullo Gay, un joven fue violado por dos hombres luego de que vieron una bandera de arco iris en su mochila. La víctima buscó apoyo de una ONG local y presentó una denuncia ante el Ministerio Público. Para noviembre no había habido ningún avance en el caso.

Para septiembre la demanda judicial colectiva de 2016 ante la Corte Suprema de Justicia solicitando que el artículo 26 del Código de Familia, el cual se refiere al matrimonio como “la unión de un hombre y una mujer” y por ende prohíbe las uniones legales del mismo sexo, fuera declarado inconstitucional, no había sido resuelta.

El estigma social del VIH y el SIDA

La ley prohíbe la discriminación contra personas con VIH-SIDA en lo laboral y lo educativo. Sin embargo, la discriminación seguía siendo común debido a la ignorancia de la ley y a la falta de mecanismos para garantizar su cumplimiento. Las personas LGBTI denunciaron maltrato por trabajadores de la salud, incluso haber sido sujeto de cuarentenas innecesarias.

Las ONG de derechos humanos informaron que habían recibido denuncias de discriminación laboral cuando los empleadores descubrieron que sus empleados eran VIH positivos, a pesar de que la ley prohíbe discriminación en contra de personas con enfermedades de transmisión sexual, al igual que en contra de sus parientes cercanos. Los empleados no están obligados a revelar su condición al empleador, pero si lo hacen, el empleador debe mantener la información confidencial. Las ONG LGBTI informaron que por lo menos un empleador presuntamente buscó formas de despedir a un empleado VIH positivo que tenía 15 años de servicio en la compañía. Representantes del Ministerio de Salud hicieron un llamado público a los empleadores a que acataran las leyes y pidieron a los empleados que habían sido despedidos que se acercaran para recibir asesoría legal. Se puede multar a los empleadores si no mantienen la confidencialidad de la condición médica de un empleado.

En septiembre la ONG PROBIDSIDA publicó su preocupación sobre la escasez de medicamentos antirretrovirales para el tratamiento de personas con VIH/SIDA. PROBIDSIDA aseguró que la burocracia y la falta de interés de las oficinas administrativas en el Ministerio de Salud y en las clínicas de la Caja del Seguro Social dieron como resultado órdenes de compra tardías al igual que a pagos tardíos a proveedores, insinuando que existía un prejuicio sistemático en contra de individuos VIH positivos dentro del sistema de salud.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho a negociación colectiva

El marco legal para las leyes laborales se basa en el Código de Trabajo de 1971, el cual brinda el derecho a los trabajadores del sector privado de formar y unirse a sindicatos independientes, a negociar mediante convenciones colectivas y realizar huelgas. Por ley la mayoría de los servidores públicos pueden declarar una huelga, pero no pueden formar sindicatos. Alternativamente, estos servidores públicos pueden formar asociaciones profesionales que pueden negociar

colectivamente en nombre y representación de sus miembros, aunque la entidad pública no tiene la obligación legal de negociar con la asociación. Bajo la administración previa del presidente Varela, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral registró más de 10 sindicatos del sector público dentro de varios ministerios, tales como el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad Marítima, entre otros. Como resultado el gobierno no está obligado a participar en negociaciones con las asociaciones profesionales dentro de estas entidades. La Federación Nacional de Servidores Públicos (FENASEP), una federación coordinadora con 25 asociaciones de trabajadores del sector público, tradicionalmente luchó para establecer derechos similares a los de los sindicatos del sector privado. La ley prohíbe la discriminación de los sindicatos y requiere la reincorporación de trabajadores despedidos por actividades sindicales, pero no estipula recursos adecuados para protección contra la violación de estos derechos.

Los sindicatos y las asociaciones deben registrarse con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Si el ministerio no responde a una solicitud de registro de un sindicato del sector privado en 15 días calendario, el sindicato automáticamente obtiene reconocimiento legal, siempre y cuando la solicitud haya sido presentada directamente con la documentación de apoyo requerida por ley. En el sector público las asociaciones profesionales obtienen reconocimiento legal automático si la Dirección General de Carrera Administrativa en el sector público no responde a la solicitud de registro dentro de 30 días. Entre enero y septiembre, la Dirección General aprobó siete solicitudes para la formación de sindicatos públicos y 10 privados.

La Junta de Conciliación y Apelación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tiene la facultad de resolver algunas disputas laborales, tales como disputas sindicales internas, el cumplimiento del salario mínimo y algunos temas relacionados con despidos. La ley permite arbitraje por consentimiento mutuo, a solicitud del trabajador o a solicitud del Ministerio en caso de una disputa colectiva en una empresa de servicios públicos de propiedad privada. Permite a cualquiera de las dos partes apelar si se ordena un arbitraje durante una disputa colectiva en una compañía de servicios públicos. La Junta de Conciliación y Apelación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, tiene competencia única para disputas relacionadas con los empleados domésticos, algunos asuntos relacionados con despidos y reclamos de menos de 1500 balboas (\$1,500). El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral inició las negociaciones de salario mínimo bianuales en agosto y su función sería actuar como moderador entre los sindicatos y el sector privado.

Las políticas de membrecía sindical reguladas por el gobierno imponen varias restricciones a la libertad de asociación. La constitución declara que solo ciudadanos panameños pueden pertenecer a la junta directiva del sindicato. Adicionalmente la ley requiere un mínimo de 40 personas para formar un sindicato en el sector privado (ya sea por empresa sin consideración de oficio o por oficio sin considerar la empresa) y permite solo un sindicato por establecimiento comercial. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) criticó el mínimo de 40 personas por ser este un número muy alto para trabajadores interesados en formar un sindicato en una empresa. Muchos sindicatos laborales panameños, al igual que el gobierno y el sector privado reiteraron su apoyo en mantener esa cifra en 40 individuos.

En el sector público las asociaciones profesionales representan a la mayoría de los trabajadores. La ley estipula que no puede haber más de una asociación en una institución del sector público y no permite más de un capítulo por provincia. Se requieren por lo menos 50 servidores públicos para formar una asociación profesional. No hay leyes que protejan los trabajos de los trabajadores del sector público en caso de una huelga. FENASEP sostuvo que no hubo voluntad política para permitir que los servidores públicos dentro de los ministerios se agremiaran, ya que esto podría eliminar posiciones para los nombramientos políticos.

La ley prohíbe que las federaciones y las confederaciones declaren huelgas, al igual que huelgas en contra de las políticas económicas y sociales del gobierno. Las asociaciones profesionales individuales bajo la FENASEP pueden negociar en representación de sus miembros, pero el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral puede ordenar arbitraje obligatorio. Los líderes de la FENASEP observaron que los reclamos relacionados a convenciones colectivas fueron escuchados y reconocidos por los empleadores, pero informaron que no hubo resultados ni cambios tangibles como resultado, particularmente con relación a despidos injustificados.

De acuerdo al Código de Trabajo la mayoría de los empleados en el sector privado deben apoyar una huelga y solo se permiten huelgas si están relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo, una convención colectiva, por repetidas violaciones de derechos legales o en apoyo de otra huelga de trabajadores en el mismo proyecto (huelga solidaria). En caso de una huelga por lo menos el 20% al 30% de la fuerza laboral debe continuar brindando servicios mínimos particularmente servicios públicos tal como los define la ley, como los de

transporte, sanidad, correos, hospitales, telecomunicaciones y la disponibilidad pública de alimentos esenciales.

Las huelgas en los servicios de transporte esenciales se limitan a las de servicios públicos de pasajeros. La ley prohíbe el derecho a huelga a los empleados de la Autoridad del Canal de Panamá, pero permite que se organicen organizaciones profesionales para organizar y negociar colectivamente en cuanto a temas como horarios y seguridad y estipula arbitraje para resolver disputas. (La ACP es una entidad autónoma independiente del gobierno central).

Para los trabajadores del sector público, la Junta de Conciliaciones en el Ministerio de la Presidencia conoce de reclamaciones y las resuelve. Si la junta no las resuelve, las refiere a un panel de arbitraje, el cual consiste de representantes del empleador, la asociación profesional y un tercer miembro seleccionado por los dos primeros. Si no se resuelve la disputa la misma pasa a un tribunal supeditado a la junta. Sin embargo, observadores mencionaron que el Ministerio de la Presidencia no ha designado a los jueces del tribunal. La alternativa a la junta es el sistema de tribunales civiles.

Los casos presentados a los Tribunales tienden a favorecer a los empleadores. La FENASEP observó que una institución del sector público había apelado más de 100 denuncias ante la Corte Suprema de Justicia, de las cuales solo dos tuvieron fallos a favor del empleado del sector público. Si bien las decisiones de la Corte Suprema son finales, las organizaciones laborales pueden apelar los resultados de sus casos en tribunales internacionales de derechos humanos.

Durante el año ocurrió una huelga y protesta laboral. Los trabajadores en el Puerto de Balboa realizaron una huelga del 17 al 28 de julio en contra de la decisión de Panama Ports de apelar las negociaciones de la convención colectiva ante la Corte Suprema. (Nota: Panama Ports fue propiedad del gobierno, pero fue privatizada y una compañía con sede en Hong Kong se ganó la concesión. Fin de la nota). De acuerdo a informes estas apelaciones luego demoraron los aumentos de salario y las mejoras a las condiciones laborales. La huelga terminó el 29 de julio luego de que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral mediara para lograr un acuerdo entre los trabajadores portuarios y los empleadores el cual promovía regulaciones para la seguridad de los trabajadores y el bienestar económico corporativo.

En agosto la Asociación de Trabajadores del Transporte y afines de los exempleados portuarios (ASOTRAP) realizó una caminata a la Presidencia de Panamá para hacer presión tanto a la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos como a la administración del Presidente Cortizo para que aborden sus reclamos de que trabajadores portuarios cesados de los puertos de Balboa y Cristóbal no recibieron la liquidación establecida por ley cuando esos puertos fueron privatizados. ASOTRAP aseveró que dado que la liquidación ocurrió después del 15 de agosto, los exempleados tenían derecho al bono panameño del décimo tercer mes, un programa en el cual los trabajadores reciben un mes de salario anualmente (pagado en tercios el 15 de abril, el 15 de agosto y el último tercio el 15 de diciembre). ASOTRAP también sostuvo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aún no había fallado sobre el caso. A pesar de que la Comisión le envió a ASOTRAP una carta acusando recibo del caso en 2015, ASOTRAP sostuvo que la Comisión no había emitido un fallo final sobre el caso.

b. Prohibición de trabajo forzado u obligatorio

La ley prohíbe todas las formas de trabajo forzado de adultos o menores, al igual que la esclavitud moderna y la trata de personas. La ley estipula penas lo suficientemente severas para detener violaciones. El gobierno aplicó esta ley de forma efectiva. Continuaron los informes de hombres de América Central y del Sur y chinos explotados en condiciones de trabajo forzado en la construcción, la agricultura, la minería, los restaurantes, ventas de puerta a puerta y otros sectores; se reportó que los tratantes utilizaron servidumbre por deuda, falsas promesas, la falta de conocimiento sobre el proceso de refugio, la condición migratoria irregular, restricciones de movimiento y otros medios. También hubo informes de trabajo infantil forzado (ver sección 7.c.).

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe todas las peores formas de trabajo infantil. La ley prohíbe que niños menores de 14 años trabajen, aunque los niños que no han completado la escuela primaria no pueden empezar a trabajar hasta los 15 años. El Código de Familia permite que niños entre 12 a 14 realicen trabajo doméstico y agrícola en cuanto a horario, salario, contrato y tipo. La ley permite que los niños de 12 a 15 años realicen trabajo agrícola ligero, siempre y cuando el trabajo no interfiera con sus horas escolares regulares. También permite que niños de más de 12 años realicen trabajo doméstico ligero y estipula que los empleadores deben asegurarse que el menor asista a la escuela completando la primaria. La ley no define qué tipo

de trabajo ligero pueden realizar los menores ni limita la cantidad total de horas de trabajo doméstico ligero que estos menores pueden realizar. La ley prohíbe a niños menores de 18 participar en trabajo peligroso, pero permite que niños de 14 realicen tareas peligrosas en una instalación de capacitación violando los estándares internacionales.

Los jóvenes menores de 16 años no pueden trabajar más de seis horas al día o 36 horas a la semana, mientras que los que tienen 16 y 17 años no pueden trabajar más de siete horas por día o 42 horas a la semana. Los menores de 18 años no pueden trabajar entre las 6:00 de la tarde y las 8:00 de la mañana. El gobierno aplicó estas leyes efectivamente y las penas fueron suficientes para detener las violaciones.

La Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual para Niños y Adolescentes realizó 59 reuniones de concienciación en comunidades vulnerables, con la participación del Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social. Sus acciones se enfocaron en regiones sensibles a la explotación sexual de menores en destinos turísticos, incluyendo la ciudad de Panamá, Bocas del Toro, Coclé y Chiriquí. Las agencias de aplicación de la ley investigaron 398 informes de explotación sexual comercial de menores durante el 2018, en comparación con 920 el año previo. El país es una fuente, punto de tránsito y de destino para hombres y mujeres explotados mediante trabajo forzado. Los menores fueron sujeto de trabajo forzado, particularmente en la servidumbre doméstica y la trata sexual. La ley incluye penas de hasta 12 años de cárcel para cualquiera que reclute personas menores de 18 o las utilice para participar activamente en hostilidades armadas.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/findings> y la Lista de Bienes Producidos con Trabajo Infantil o Trabajo Forzado del Departamento del Trabajo en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/reports/child-labor/list-of-goods>.

d. Discriminación con respecto al empleo u oficio

La ley prohíbe la discriminación basada en la raza, género, religión, opinión política, ciudadanía, discapacidad, condición social y estatus de VIH. La ley no prohíbe la discriminación con base en la orientación sexual y/o identidad de género. Aunque el país es miembro de la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial, la cual promueve igualdad de salarios entre hombres y mujeres, continuó existiendo una brecha salarial relacionada a género.

A pesar de las protecciones legales, la discriminación en el empleo y oficio tuvo lugar por razón de raza, sexo, género, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, y estatus positivo de VIH. Durante el proceso de entrevistas laborales, los solicitantes, tanto ciudadanos como inmigrantes, debían realizarse exámenes médicos exhaustivos, incluyendo pruebas de VIH/SIDA. La ley requiere que todos los laboratorios informen a los solicitantes que una prueba de VIH/SIDA va a ser aplicada, pero los laboratorios del sector privado a menudo no cumplían. Era práctica común que las oficinas de recursos humanos del sector privado eliminaran las solicitudes de ciudadanos VIH positivos sin informar al solicitante. Si bien los laboratorios privados a menudo informaban a las agencias de aplicación de la ley de migrantes VIH positivos, el Servicio Nacional de Migración no realizaba procedimientos de deportación basados específicamente en la condición de VIH de un migrante. Las ONG observaron que durante las entrevistas laborales, a las mujeres a menudo les preguntaban si estaban casadas, embarazadas o si planeaban tener hijos en el futuro. Era una práctica común que las oficinas de recursos humanos eliminaran las solicitudes de mujeres que indicaron la posibilidad de un embarazo en un futuro cercano (ver sección 6).

e. Condiciones de trabajo aceptables

La ley estipula un salario mínimo nacional solo para los trabajadores del sector privado. El salario mínimo estaba por encima de la línea de pobreza. Los servidores públicos recibían un salario mínimo menor que sus contrapartes del sector privado. La mayoría de los trabajadores empleados formalmente en las áreas urbanas ganaban el salario mínimo o más. Para agosto de 2018, aproximadamente el 43 por ciento de la población laboral trabajaba en el sector informal y algunos ganaban mucho menos que el salario mínimo. Los sectores agrícolas y de la industria marítima y de la aviación recibieron el salario mínimo más bajo y el más alto respectivamente. Era menos probable que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral aplicara las leyes laborales en la mayoría de las áreas rurales (ver sección 6, Personas indígenas).

La ley establece una semana estándar de 48 horas, brinda por lo menos un periodo de descanso semanal de 24 horas, limita el número de horas que se trabaja por semana, brinda una prima salarial por sobretiempo y prohíbe sobretiempo obligatorio. No hay límite anual sobre la cantidad total de horas de sobretiempo permitidas. Si los trabajadores trabajan más de tres horas de sobretiempo en un día o más de nueve horas de sobretiempo en una semana, las horas excedentes de

sobretiempo deben ser pagadas con una prima del 75 por ciento por encima del salario normal. Los trabajadores tienen el derecho a 30 días de vacaciones remuneradas por cada 11 meses de trabajo continuo, incluidos aquellos que no trabajan tiempo completo.

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral se encarga de establecer los estándares de salud y seguridad. Los estándares establecidos estaban, en general, actualizados y eran adecuados para las industrias principales en el país. La ley requiere que los empleadores provean un entorno laboral seguro, incluso el suministrar equipo y ropa de protección para los trabajadores.

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral generalmente aplicó estos estándares en el sector formal. La oficina de inspección está dividida en dos grupos: el grupo de la sede central en la Ciudad de Panamá y el grupo regional. La cantidad de inspectores y oficiales de seguridad no era suficiente para aplicar las leyes de trabajo de forma adecuada. Para julio el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral había llevado a cabo 9,397 inspecciones laborales a nivel nacional. Las multas fueron bajas y en general insuficientes para impedir las violaciones. Durante el año, sin embargo, el gobierno aplicó multas de acuerdo al número de trabajadores afectados, lo cual produjo multas más altas.

Los informes de violaciones relacionadas a las horas de trabajo fueron frecuentes, especialmente en el sector marítimo donde los sindicatos reportaron turnos de 14 a 24 horas. También se alegó que ni la Autoridad Marítima de Panamá ni el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral realizaron inspecciones de las condiciones de trabajo en el sector marítimo. Los sindicatos del Canal de Panamá y sus trabajadores tuvieron dificultades en acceder al sistema de justicia para adjudicar quejas debido a demoras y otras deficiencias de la Junta de Relaciones Laborales, la cual es el tribunal de primera instancia en temas laborales en la ACP que es autónoma. Los informes también indicaron violaciones con relación a las horas de trabajo para los trabajadores que recolectan café, quienes a menudo no tenían contratos formales y eran vulnerables a coerción por parte del empleador.

Los empleadores frecuentemente contrataban trabajadores bajo contratos temporales para eludir el pago de los beneficios que acumulan los trabajadores permanentes. Los empleadores en el sector marítimo comúnmente también contrataban trabajadores bajo contratos a corto plazo continuos, pero no los convertían en empleados permanentes como lo requiere la ley. La ley declara que los empleadores tienen el derecho de despedir a cualquier empleado sin causa justificada antes de que complete un periodo de dos años para tener la

permanencia. Como resultado los empleadores a menudo contrataban a los empleados por un año y once meses, y luego los despedían para eludir leyes que hacían que el despido de empleados fuera más difícil luego de dos años de empleo. Esta práctica es ilegal si el mismo empleado es contratado nuevamente como empleado provisional luego de ser despedido, aunque los empleados raramente informaban sobre esta práctica.

Los inspectores del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y la sección de salud ocupacional de la Caja de Seguro Social informaron que habían realizado inspecciones periódicas a sitios de trabajo peligrosos. La ley requiere que el ingeniero residente y un oficial de seguridad del Ministerio permanezcan en las construcciones, establece multas por incumplimiento, e identifica a un grupo tripartita compuesto por la Cámara de la Construcción, SUNTRACS, el sindicato de la construcción, y el Ministerio, para regular la adherencia a estas normas.

Algunos trabajadores de la construcción y sus empleadores ocasionalmente eran laxos en la aplicación de las medidas básicas de seguridad, frecuentemente porque percibían que reducían la productividad. El equipo a menudo era viejo, estaba roto o carecía de dispositivos de seguridad, en gran parte debido a temor de que el costo de reemplazo fuera prohibitivo. En agosto un obrero de la construcción falleció en la ciudad de David luego de caer de una viga a 39 pies del suelo mientras trabajaba en un proyecto de construcción de un centro comercial. Luego de su muerte, el sindicato de trabajadores de la construcción anunció un paro temporal del proyecto.